



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



Litueche
crecemos juntos

DIDECO N° 50

DECRETO ALCALDICIO N° 000111

LITUECHE, 20 de Enero del 2026.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad de Litueche, busca promover y difundir las riquezas naturales, culturales, patrimoniales y productivas de la comuna y además rescatar su identidad campesina, sus tradiciones y su patrimonio
- La Municipalidad de Litueche, ha postulado el Proyecto Audiovisual "Litueche, Herencia Viva" con cargo al Proyecto FNDR 8% 2025
- El Convenio de Subsidio de Iniciativas Culturales entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, de fecha 6 de Noviembre del 2025
- El acuerdo N° 224/2026 de la Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 9 de Enero del 2026 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Convenio de Subsidio de Iniciativas Culturales entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche, Don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal "Por Orden del Sr. alcalde". El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 9 de Diciembre del 2024, que delega subrogancia.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Subsidio de Iniciativas Culturales, de fecha 6 de Noviembre del 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado por el Gobernador Regional, Don Pablo Silva Amaya, [redacted] por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rodrigo Palominos Vidal, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted]

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal y Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y posterior archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Romina Vargas Santander
ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaria Municipal (S)



Romina Cartes Torres
ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/RVS/PVV/ICC/boo
DISTRIBUCION

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo DIDECO



CONVENIO DE SUBSIDIO DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y Municipalidad de Litueche

En Rancagua, República de Chile, A 06 de noviembre del 2025, comparecen, por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: [REDACTED] chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con [REDACTED] en adelante el **Gobierno Regional** y, por la otra, la **Municipalidad de Litueche** (en adelante la **Municipalidad**), RUT: 69091100-0 representada por **Rodrigo Alejandro Palominos Vidal**, [REDACTED] de la comuna de Litueche, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad**, ejecutará el proyecto denominado "**PROYECTO AUDIOVISUAL: 'LITUECHE, HERENCIA VIVA'**", que está contenido en el Art. 3 y 4 del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **Municipalidad**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Realizar la rendición de cuentas mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y manuales vigente.

TERCERO: El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de **\$6.996.420.- (Seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario contenido en el apartado final de esta misma cláusula.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en las transferencias corrientes al sector público del programa de inversión para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto Vigente, transferirá los recursos a la **Municipalidad**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°1. 263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones. A continuación, se presenta el cuadro presupuestario presentado por la **Municipalidad** al momento de la postulación:

CUADRO PRESUPUESTARIO	
OPERACIÓN	\$2.896.420
PERSONAL	\$4.100.000
TOTAL	\$6.996.420

CUARTO: La **Municipalidad** se obliga a ejecutar el plan de actividades y objetivos aprobados por este Gobierno Regional como resultado del examen de admisibilidad



y evaluación. Para todos los efectos, el mencionado plan de actividades y objetivos aprobados se presentan a continuación:

TIPO DE PROYECTO	Programación artística -cultural y patrimonial
QUÉ REALIZAR DESEA	Este proyecto busca capturar la esencia de nuestro pueblo a través de un recorrido visual de 20 a 30 minutos, que integrara sus paisajes más emblemáticos, tanto urbanos como rurales, resaltando su valor patrimonial y ambiental poniendo en valor su flor y
DÓNDE	El proyecto será realizado dentro de la comuna de Litueche, tanto todas la grabaciones como las proyecciones del material final, con una presentación masiva. y pequeñas presentaciones en las localidades Rurales.
INICIO	06-11-2025
TÉRMINO	31-05-2026
OBJETIVO	Promover y difundir las riquezas naturales, culturales, patrimoniales y productivas de la comuna de Litueche, rescatando su identidad campesina, sus tradiciones y su patrimonio tanto material como inmaterial, realzar a quienes fueron parte de los distinto

QUINTO: La Municipalidad Subvencionada, deberá rendir cuenta en los términos establecidos en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes, así como también en función de las disposiciones establecidas en el Manual de Rendiciones vigente. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Se deja expresa constancia de que se exime expresamente a la Municipalidad de su obligación de rendir a través del SISREC. El sistema de control que se utilizará para propender al adecuado resguardo de los recursos públicos será el regulados en el Manual de Rendiciones Vigente dictado vía resolución 048 de fecha 7 de marzo del año 2024.

SEXTO: La **Municipalidad** se obliga a adjuntar un certificado en el que, de ser aplicable, declaran la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

SÉPTIMO: En lo alusivo al gasto de publicidad, la **Municipalidad** deberá ceñirse a las prerrogativas contenidas en el Manual de Normas Gráficas, Protocolo de Difusión y otros instrumentos que regulen la materia. Estos cuerpos regulatorios contendrán el procedimiento de presentación y aprobación de cotizaciones para el gasto en difusión, así como también los formatos de diseño, presencia gráfica, frases obligatorias y otros elementos atinentes.

OCTAVO: Si la **Municipalidad** incumpliera uno o más de los términos establecidos en el presente convenio, si no hace uso de todo o parte de los recursos públicos transferidos, si la ejecución no se ajusta al objeto para el que fueron asignados, si la rendición no se ingresa en tiempo oportuno, si existen observaciones no subsanadas de rendición de cuentas en tiempo y forma, o si hay remanentes no restituidos al Gobierno Regional, este quedará facultado para resolver el convenio ipso facto, solicitando la restitución inmediata de los recursos no ejecutados. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, según lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa. La aplicación de esta cláusula será sancionada mediante resolución del Gobernador Regional.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, por acuerdo de las partes que lo suscriben. Para efectos de lo anterior, bastará remitir un correo electrónico a la Unidad FNDR 8% Comunitario, quienes evaluarán el mérito de los antecedentes y aprobarán o rechazarán la solicitud a través del mismo medio.

En el caso de que el solicitante remita un requerimiento de prórroga del presente convenio y no exista respuesta por parte de los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario dentro del plazo de vigencia del convenio, este se entenderá prorrogado automáticamente.

La Unidad FNDR 8% Comunitario se reserva el derecho de solicitar documentación adicional destinada a fundar, aprobar o rechazar las modificaciones descritas previamente o para realizar ajustes a este convenio con objeto de mantener la coherencia de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a la **Municipalidad**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional

estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso) según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace, siendo aplicable, además, las sanciones establecidas en el Instructivo General FNDR 8% Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: Los bienes muebles adquiridos como consecuencia de la ejecución de la iniciativa individualizada en la cláusula primera, deberá someterse a la regulación régimen de bienes establecida en el artículo 37 y siguientes del Instructivo General del Concurso FNDR 8% Vinculación con la Comunidad año 2026.

DÉCIMO TERCERO: Tanto el presente convenio como la ejecución de las actividades asociadas al proyecto tienen vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2026, lo cual, será prorrogable o modificable en conformidad al procedimiento descrito en la cláusula decimoprimer.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de **Rodrigo Alejandro Palominos Vidal**, para actuar en representación de **la Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1841 emitido por la Municipalidad de Litueche

La personería del Gobernador Regional de **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Rodrigo
Alejandro
Palominos Vidal

Firmado digitalmente
por Rodrigo Alejandro
Palominos Vidal
Fecha: 2025.11.10
16:51:18 -03'00'

Rodrigo Alejandro Palominos
Vidal
Alcalde
Municipalidad de Litueche



Declaración de Dotación Municipal a Contratar con cargo al Proyecto FNDR 8% 2025

Yo, Rodrigo Palominos Vidal, Rut 13.344.134-4, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, declaro que la institución que represento, no contratará dotación municipal para el cumplimiento del objeto del convenio de ejecución asociado al proyecto "LITUECHE, HERENCIA VIVA"

Rodrigo
Alejandro
Palominos Vidal

Firmado digitalmente
por Rodrigo Alejandro
Palominos Vidal
Fecha: 2025.11.10
16:47:12 -03'00'

13.344.134-4

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LITUECHE

Fecha: Litueche, 10 de octubre de 2025.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

Certificado de Acuerdo
Honorable Concejo Municipal
2024-2028

ROMINA ALEJANDRA VARGAS SANTANDER, secretaria Municipal(S) de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en Sesión ordinaria N°41 celebrada con fecha 09 de enero de 2026, presidida por el Sr Alcalde Don Rodrigo Palominos Vidal, con la asistencia de los Honorables Concejales (las), Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Maximiliano Cuevas Martínez, Don Vicente Matus Donoso, Don Patricio Silva Oyarzun y Doña Sara Daza Gallardo, por unanimidad de los señores concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:

“Convenio de Subsidio de iniciativas culturales entre el Gobierno Regional de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins y Municipalidad de Litueche; Proyecto audiovisual: Litueche, Herencia”

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo No 224/2026

Otorgado en la comuna de Litueche, a nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Romina Vargas
Secretaria Municipal (S)
Ministra de Fe

